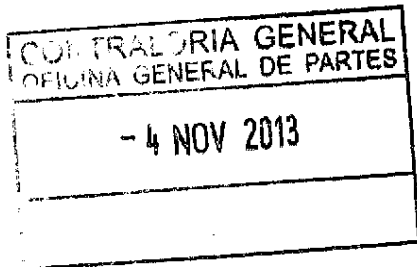




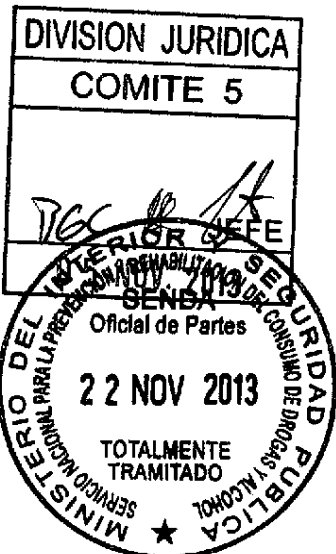
Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para el año 2013, y deja sin efecto Resolución que indica.



RESOLUCIÓN N° 238

SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 69, de 01 de marzo de 2013** y en la **Resolución N° 134, de 01 de julio de 2013**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Memorandum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENA, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la Resolución N° 60, de 13 de abril de 2012, de este Servicio, y;



TOMADO RAZON

15 NOV. 2013

Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MERENCIAL RIVERA
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- Área de Finanzas SENA
 - 3.- **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** (Dirección: Av Concha y Toro 3459, Puente Alto, Santiago)
 - 3.- Unidad de Convenios SENA
 - 4.- Área Tratamiento SENA
 - 5.- Dirección Regional SENA RM
 - 6.- Oficina de Partes
- S- 10465 /13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 02 de Enero del 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivas del consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724, de fecha 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración, con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, mediante instrumento de fecha 06 de mayo de 2013, las partes junto con ratificar la vigencia del convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. Dicho complemento de convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 134, de 01 de julio de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del convenio de compra de servicios suscrito entre las partes con **fecha 02 de enero de 2013**, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

7.- Que, según consta de Memorándum Interno N° S-8009 de 22 de agosto 2013, de la Jefa de la División Programática de SENDA, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2013, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2013 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, han acordado celebrar la presente modificación de convenio de compra de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivas del consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas; y,

procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha **01 de julio de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013 a la suma de **\$76.475.650.- (setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos)**.

El menor gasto antes indicado incrementará los recursos consultados en la Partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad N° 7.335.462-5, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, mediante instrumento de fecha 06 de mayo de 2013, las partes, junto con ratificar la vigencia del convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. Dicho complemento de convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 134, de 01 de julio de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en los instrumentos mencionados en la cláusula anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante

el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	2040	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1320	\$256.930.-
c) Residencial Población General	168	\$497.110.-
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	348	\$347.450.-
e) Residencial Mujeres	144	\$594.870.-
TOTAL CONVENIO		\$810.367.560

A su vez, conforme a lo establecido en los mencionados instrumentos, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida*	200	328				144	\$ 152.063.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pabio de Rocka	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana					204		\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja *	428	112					\$ 66.778.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Prque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto*	272	232					\$ 83.758.640
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
TOTAL 2013			2040	1320	168			348	\$ 810.367.560

TERCERO: Con todo, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del convenio de compra de servicios suscrito entre las partes con fecha **02 de enero de 2013**, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación al nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, las partes convienen modificar el acuerdo de voluntades que consta los instrumentos individualizados en la cláusula primera de este documento, de la forma que se expondrá a continuación.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenios individualizados en la cláusula primera de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro inserto en la cláusula quinta del presente documento, en los

términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en los referidos instrumentos y en el presente acto que los modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	1874	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1126	\$256.930.-
c) Residencial Población General	168	\$497.110.-
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	360	\$347.450.-
e) Residencial Mujeres	117	\$594.870.-
TOTAL CONVENIO		\$733.891.910.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan ascenderá a la suma de **\$733.891.910.- (setecientos treinta y tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos diez pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la acordada en los acuerdos de voluntades señalados en la cláusula primera de este instrumento, es de **\$76.475.650.- (setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos)**.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta los acuerdos de voluntades previos, las partes vienen en sustituir el cuadro de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
REG	Servicio de Salud	Prestador	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	121	216		144		\$ 116.273.270
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168					\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pablo de Rocka	156					\$ 13.851.240
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	126					\$ 11.187.540
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	138					\$ 12.253.020
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	138		168		117	\$ 165.367.290
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	216	228				\$ 77.758.680
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana				216		\$ 75.049.200
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180				\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	322	30				\$ 36.298.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72				\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84				\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEIF Fuente Alto	189	198				\$ 67.139.590
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120				\$ 41.486.400
TOTAL 2013			1874	1126	168	360	117	\$ 733.891.910

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios y su complemento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, del 3 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Fernando Betanzo Vallejos. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Dejase sin efecto la Resolución Número 195, de 04 de Octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

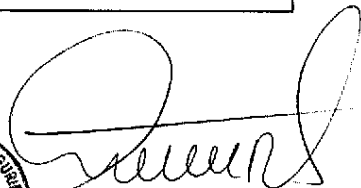
**CERTIFICADO N° 1103
FECHA 24-10-2013**

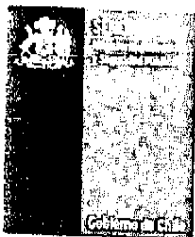
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	238
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	28.719.026.435
Presente Documento Resolución	-76.475.650
Saldo Disponible	1.351.449.215




RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MEMORANDUM INTERNO N°

S8079

**DE : MARÍA ELENA RIVEROS ESPÍNEIRA
JEFA DIVISIÓN PROGRAMÁTICA**

**A : ANDREA MEDINA SALGADO
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**

REF. : Proceso Reasignación julio 2013

FECHA: 22 de AGOSTO de 2013

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento para la implementación del "Programa de tratamiento y Rehabilitación población adulta general y específico de mujeres", convenio SENDA - MINSAL, y del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", convenio SENDA - MINSAL - SENAME - GENCHI, se procedió, según se estipula en los Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con las instituciones señaladas, a realizar proceso de Reasignación en el mes de julio del año en curso.

Al respecto y para reasignar los meses de planes de tratamiento, la mesa Técnica Nacional tuvo en consideración la ejecución del primer semestre, así como la información procedente de las Mesas Técnicas Regionales respecto al desempeño de los centros ejecutores tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativos y financieros.

El producto de este proceso se plasmó en un Acta fechada el 22 de julio y que fue firmada por representantes de las siguientes instituciones:

- MINSAL Subsecretaría de Redes: Ximena Santander
- MINSAL Subsecretaría de Salud Pública: Cecilia Zuleta
- GENCHI: Carolina Miranda
- SENAME: Aner Jiménez
- SENDA: Magdalena Donoso, Rodrigo Portilla, Viviana Delgado

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



María Elena Riveros
MARÍA ELENA RIVEROS ESPÍNEIRA
JEFA DIVISION PROGRAMATICA

MDT/lpu

Cc.

> Archivo



ASESO
S.S.M.S.O.

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS.

En Santiago de Chile, a 01 de Julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, RUT N° 61.608.500-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don Fernando Betanzo Vallejos, cédula nacional de identidad N° 7.335.462-5, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **02 de enero de 2013**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un convenio de compra de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 69, de fecha 01 de marzo de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con todo, mediante instrumento de fecha 06 de mayo de 2013, las partes, junto con ratificar la vigencia del convenio de compra de servicios ya individualizado, lo complementaron en los términos que en él se contienen. Dicho complemento de convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 134, de 01 de julio de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Conforme al acuerdo de voluntades de las partes que consta en los instrumentos mencionados en la cláusula anterior, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante el año 2013 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	2040	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1320	\$256.930.-
c) Residencial Población General	168	\$497.110.-
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	348	\$347.450.-
e) Residencial Mujeres	144	\$594.870.-
TOTAL CONVENIO		\$810.367.560

A su vez, conforme a lo establecido en los mencionados instrumentos, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
REG	Servicio de Salud	Prestador	Meses de planes						TOTAL Presupuesto Anual
			PAB Población General	PAJ Población General	PR Población General	PAB Población Mujeres	PAJ Población Mujeres	PR Población Mujeres	
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida*	200	328				144	\$ 152.063.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168						\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Pablo de Rocka	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM San Gerónimo	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	120						\$ 10.654.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	132		168			144	\$ 180.896.040
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	180	192					\$ 65.312.760
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana					204		\$ 70.879.800
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180					\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja *	428	112					\$ 66.778.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72					\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84					\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto*	272	232					\$ 83.758.640
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120					\$ 41.486.400
TOTAL 2013			2040	1320	168			348	\$ 810.367.560

TERCERO: Con todo, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del convenio de compra de servicios suscrito entre las partes con fecha **02 de enero de 2013**, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación al nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, las partes convienen modificar el acuerdo de voluntades que consta los instrumentos individualizados en la cláusula primera de este documento, de la forma que se expondrá a continuación.

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenios individualizados en la cláusula primera de este instrumento, el Servicio de Salud se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2013, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro inserto en la cláusula quinta del presente documento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en los referidos instrumentos y en el presente acto que los modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	1874	\$88.790.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1126	\$256.930.-
c) Residencial Población General	168	\$497.110.-
d) Ambulatorio Intensivo Mujeres	360	\$347.450.-
e) Residencial Mujeres	117	\$594.870.-
TOTAL CONVENIO		\$733.891.910.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerdan ascenderá a la suma de **\$733.891.910.- (setecientos treinta y tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos diez pesos)**.

Las partes dejan constancia que la diferencia de recursos entre la referida cantidad y la acordada en los acuerdos de voluntades señalados en la cláusula primera de este instrumento, es de **\$76.475.650.- (setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos)**.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta los acuerdos de voluntades previos, las partes vienen en sustituir el cuadro de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
REG	Servicio de Salud	Prestador	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	121	216		144		\$ 116.273.270
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CRS La Florida	168					\$ 14.916.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Pablo de Rocka	156					\$ 13.851.240
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM San Gerónimo	126					\$ 11.187.540
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	CESFAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	138					\$ 12.253.020
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	138		168		117	\$ 165.367.290
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Pintana	216	228				\$ 77.758.680
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Pintana				216		\$ 75.049.200
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	108	180				\$ 55.836.720
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	322	30				\$ 36.298.280
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM Pirque	72	72				\$ 24.891.840
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro Alsino (La Florida)		84				\$ 21.582.120
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	189	196				\$ 67.139.590
METROPOLITANA	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	120	120				\$ 41.486.400
TOTAL 2013			1874	1126	168	360	117	\$ 733.891.910

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios y su complemento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director don **Fernando Betanzo Vallejos** para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 105, del 3 de septiembre del 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FERNANDO BETANZO VALLEJOS
DIRECTOR
Servicio de Salud
Metropolitano Sur Oriente



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,
SENDA.